



# BOLETÍN OFICIAL

SERIE A - ACTIVIDAD LEGISLATIVA

## 1. PROYECTOS DE LEY

### 1.02 ACUERDO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN

*Solicitud del Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llanea de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte (11/0142/0009/16239)*

*(Mesa de la Cámara de 28 de diciembre de 2021.)*

1. El Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llanea solicita, por escrito de 28 de diciembre de 2021 (RE 22560), la ampliación del plazo para la presentación de enmiendas al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte «por el tiempo máximo autorizado reglamentariamente».

2. Dicho plazo, abierto por Resolución del Presidente de la Cámara de 15 de noviembre de 2021 (BOJG/X/A/37.5), y de diez días hábiles según el artículo 139.2 RJG, fue ampliado en dos ocasiones, a solicitud del Grupo Parlamentario Ciudadanos, la primera, y del Grupo Parlamentario Popular, la segunda, en diez días hábiles cada una de ellas, por sendos acuerdos de la Mesa de la Cámara, de 29 de noviembre y de 13 de diciembre, hasta el miércoles 29 de diciembre de 2021.

3. El artículo 120 RJG apodera a la Mesa para acordar la prórroga de los plazos de tramitación con el límite, salvo casos excepcionales, de no superar el doble de su duración.

4. La consulta del expediente pone de manifiesto que se trata de la tercera solicitud de ampliación del plazo para la presentación de enmiendas sobre el citado proyecto de ley.

5. La concesión o denegación de la prórroga, así como la apreciación de la concurrencia o no de circunstancias excepcionales para otorgar la prórroga por más del doble de la duración inicial del plazo, es decisión discrecional de la Mesa.

En su virtud, la Mesa, al amparo del artículo 120 RJG, acuerda acceder a lo solicitado por el Diputado del Grupo Parlamentario Foro Asturias don Pedro Leal Llanea, ampliando en diez días hábiles, a contar desde el 29 de diciembre y hasta las catorce horas del día final, el plazo para la presentación de enmiendas en relación con el expediente referenciado, debiendo tenerse en cuenta que, tal y como establece el artículo 119.2 RJG, «se excluirán del cómputo los períodos en que la Cámara no celebre sesiones».

Lo que se publica. P. D. El Letrado Mayor.